



Asamblea General

Distr. limitada
10 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

59º período de sesiones

Viena, 8 a 17 de junio de 2016

Propuesta de Alemania, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suecia de crear un grupo de expertos sobre objetos y fenómenos espaciales

Documento de trabajo presentado por Alemania, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suecia¹

1. Alemania, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suecia se complacen en presentar a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos una propuesta para su examen.
2. Acogemos con beneplácito la labor del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre destinada a preparar un conjunto revisado de proyectos de directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.1/L.348). Esa labor se basa, en gran medida, en los informes aprobados por consenso de cuatro grupos de expertos que llevaron a cabo exámenes detallados de cuestiones técnicas concretas durante una serie de sesiones oficiales y oficiosas celebradas entre octubre de 2011 y junio de 2014.

¹ El presente documento es una versión revisada de varios documentos anteriores, a saber: un documento de trabajo que inicialmente se puso a disposición de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 58º período de sesiones, como documento de sesión A/AC.105/2015/CRP.17 y en inglés únicamente; el documento de trabajo A/AC.105/C.1/L.347, que se puso a disposición de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 53º período de sesiones; y el documento de sesión A/AC.105/C.1/2016/CRP.20, que también se puso a disposición de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 53º período de sesiones.



3. Creemos que, además de contribuir a un conjunto de directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, la amplia labor de los cuatro grupos de expertos del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre puede servir de base para promover un aumento de la comunicación, la coordinación y la creación de capacidad con miras a mejorar la seguridad de las operaciones espaciales.
4. Cabe señalar que el establecimiento del Grupo de Expertos en Meteorología Espacial fue recomendado por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 51º período de sesiones y fue aprobado por la Comisión en su 57º período de sesiones. Dicho Grupo de Expertos basa su labor en las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Expertos C, sobre meteorología espacial, del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre. El Canadá desempeña la función de relator. El mandato del Grupo de Expertos en Meteorología Espacial, aprobado por la Comisión en su 58º período de sesiones, es concienciar, proporcionar orientación y posibilitar la comunicación y la cooperación en actividades relacionadas con el clima espacial entre Estados miembros de la Comisión y organizaciones nacionales e internacionales conexas.
5. Creemos que se debería establecer un segundo grupo de expertos, con un relator, en el marco del tema relativo a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre del programa de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos. El objetivo de ese grupo de expertos sería determinar y evaluar las prácticas y procedimientos internacionales pertinentes que permiten el intercambio, en un marco de colaboración, de información referente a la vigilancia de los objetos y fenómenos espaciales, con el fin, por una parte, de limitar las probabilidades de colisión y desintegración accidentales o de otros fenómenos accidentales en la órbita terrestre que podrían ocasionar daños a vehículos espaciales, con la consiguiente pérdida de la misión, o la pérdida de vidas humanas en el caso de vehículos espaciales tripulados, y, por otra parte, con el fin de facilitar respuestas eficaces ante esas situaciones. La labor del grupo contribuiría a la concienciación, al tiempo que daría a sus miembros la posibilidad de proponer recomendaciones sobre esos temas para su examen por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
6. El grupo de expertos de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos podría determinar y analizar cuestiones relacionadas con la coherencia y la fiabilidad de los intercambios de información relativa a la cooperación internacional en la vigilancia de los objetos espaciales y los fenómenos accidentales en la órbita terrestre. Como punto de partida, su labor podría basarse en las recomendaciones consensuadas del Grupo de Expertos B sobre desechos espaciales, operaciones espaciales e instrumentos para apoyar el conocimiento de la situación en el medio espacial en un marco de colaboración, del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre (véase A/AC.105/2014/CRP.14). El nuevo grupo de expertos también podría determinar y analizar cuestiones relacionadas con el intercambio de información y de análisis sobre objetos espaciales y fenómenos accidentales en la órbita terrestre, así como la correspondiente interpretación de la información necesaria para contribuir a la seguridad de las operaciones espaciales.

7. La cooperación internacional en la vigilancia de objetos espaciales y fenómenos accidentales entrañará que se comparta cada vez más información facilitada por diversas organizaciones gubernamentales y entidades del sector privado. Por consiguiente, el grupo de expertos debería dar la máxima consideración a las aportaciones de organizaciones no gubernamentales y otros actores del sector privado, así como a las aportaciones de Estados miembros de la Comisión y de organizaciones intergubernamentales internacionales. La composición de los grupos estaría abierta a expertos gubernamentales y no gubernamentales de Estados miembros y organizaciones intergubernamentales internacionales, con contribuciones de expertos a título individual, coordinados por enlaces nacionales designados.
8. El grupo de expertos debería tener en cuenta, sin repetirlas ni reiniciarlas, las deliberaciones sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre que se han mantenido en el seno de la Comisión y sus subcomisiones, así como los progresos realizados por el Grupo de Expertos en Meteorología Espacial y otros grupos de trabajo de la Subcomisión. En esa labor también se deberían tener en cuenta, sin duplicarlas innecesariamente, las actividades y recomendaciones sobre la reducción de los desechos orbitales de que se esté ocupando el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales.
9. El relator del grupo de expertos informaría periódicamente a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la situación de sus actividades.
10. Al igual que el Grupo de Expertos en Meteorología Espacial, el grupo podría realizar su labor dentro de los límites de los recursos existentes, sin necesidad de servicios de secretaría. Sin embargo, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre debería colaborar de manera sustantiva con el grupo de expertos.